

CUARTO.- Nombrar instructor a D.^a Belén Noguero Abián y Secretaria del expediente a D.^a Elisa García Jaimez, que podrán abstenerse de intervenir en el procedimiento, o ser recusados por los interesados, por las causas y en la forma que determinan los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTO.- El órgano competente para la resolución del presente procedimiento sancionador es el Director General de Arquitectura y Urbanismo, que tiene atribuida esta competencia de acuerdo con lo establecido en el art. 7º.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado por acuerdo del Excmo. Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, con fecha 20-11-95, y publicado en el B.O.C. el día 15 de enero de 1996 (modificado BOME 4257 de 03-01-2006).

SEXTO.- Indicar a los interesados el derecho que les concede el art. 8 del R.D. 1398/1993 citado, de reconocer su responsabilidad.

SÉPTIMO.- Indicarles asimismo, el derecho que tiene, a formular alegaciones y a aportar los documentos que estimen pertinentes, antes de que el Instructor formule propuesta de Resolución, así como a conocer en todo momento, el estado de tramitación del procedimiento.

OCTAVO.- Conceder a los interesados y al Instructor, un plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, para que efectúen, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24,2 del R.D. 1398/1993.

Transcurrido dicho plazo, el Instructor formulará propuesta de Resolución de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del citado Real Decreto.

NOVENO.- Comunicar esta Resolución al instructor y Secretario, con traslado de las actuaciones que existan al respecto, debiéndose notificar igualmente a los interesados.

Advertir a los interesados que en caso de que no efectúen alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, en el plazo indicado, la presente Resolución de Iniciación del Procedimiento

Sancionador, podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/1993.

DÉCIMO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados, haciéndose constar que no pone fin a la vía administrativa y que por tratarse de un acto de mero trámite, contra la presente no cabe recurso, sin perjuicio de que pueda interponer el que estime procedente.

Melilla, 14 de febrero de 2006.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL

DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

463.- Habiéndose intentado notificar a D. Ahmed Abdeslam Mokthar Kasrou la Orden de inicio de Expediente de Reposición de legalidad Urbanística alterada por realizar obras sin licencia en Barracas San Francisco de Asís n.º 17, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden n.º 217 de fecha 03-02-06 ha dispuesto lo siguiente:

La Consejería de Fomento, ha tenido conocimiento, por informe de sus Servicios Técnicos que D. Ahmed Abdeslam Mokthar Kasrou ha realizado obras en el inmueble sito en Calle Barracas de San Francisco n.º 18, sin la preceptiva licencia de obras y que consistentes en: Vaciado de edificación, manteniendo fachada.- Planta baja: Construcción, unos 53 m2.- Planta alta: Vuelo abierto (unos 3 m2) y castillete con habitación (unos 22 m2).

ANTECEDENTES:

1.º- Denuncia de la Policía Local de fecha 14-11-03, sobre obras que se realizan en Barracas de San Francisco n.º 17.